



**DEPENDENCIA:** CONGRESO DEL ESTADO  
**SECCIÓN:** DIPUTADOS  
**NÚMERO DE OFICIO:** AGN/XXV/OV-21/2024  
**EXPEDIENTE:** CORRESP. EMITIDA

**"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California  
Presente. -

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **05 de septiembre** del año en curso la presente iniciativa:

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.** (Esta iniciativa propone reformar la Ley de Educación a fin de que las universidades públicas y privadas promuevan, programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, con relación a las enfermedades del corazón, diabetes y neoplasias malignas)

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C. a 27 de agosto de 2024

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**27 AGO 2024**  
**DESPACHADO**  
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
COMISION DE COMUNICACION SOCIAL  
Y RELACIONES PUBLICAS

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

Presidenta de la Comisión de Comunicación Social y  
Relaciones Públicas de la H. XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**28 AGO 2024**  
13:19  
**RECIBIDO**  
COMISION DE PARTES



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO**

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura  
del Congreso del Estado de Baja California  
Presente.-

**Compañeras y compañeros Diputados.**

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario MORENA** de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta soberanía: **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de prever que las instituciones de educación superior promoverán programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, con relación a las enfermedades de corazón, diabetes y neoplasias malignas; al tenor de la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud y la educación son dos aspectos esenciales del desarrollo del país. Ambos son preocupaciones constantes de los gobiernos de la República y del Estado, en donde se ha procurado descargar una parte significativa de los recursos y potencialidad de los gobiernos, en aras de la atención y solución de estas dos necesidades básicas de las y los mexicanos.

Sencillamente sin salud ni educación no hay desarrollo; por ello en la cuarta transformación se impulsa que las acciones de gobierno se centren en un desarrollo humanista, cercano al pueblo, para atender a todas y todos, primordialmente, a los más necesitados.



Así, al iniciar el gobierno de la cuarta transformación se precisó que a mediano plazo se pretende lograr la universalización de los servicios de salud, implementar políticas públicas transversales, brindar educación para la salud, apoyar el desarrollo tecnológico y científico en el rubro y crear una política de servicios de salud y medicamentos gratuitos.

Sobre el tema del desarrollo tecnológico y científico, la Ley de Educación de la entidad instituye en el Título Segundo, Capítulo VI intitulado “Del fomento de la Investigación, la Ciencia, las Humanidades, la Tecnología y la Innovación”, artículos 28 al 31<sup>1</sup>, las bases por las cuales las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas del Estado.

Programas de investigación e innovación tecnológica que considero deben privilegiar la materia de salud, por ello propongo reformar el artículo 28 de la Ley de Salud del Estado, que instituir que las instituciones de educación superior promoverán, conforme a su normatividad interna, programas de investigación e innovación tecnológica en la materia citada, con relación a las enfermedades de

---

<sup>1</sup> **Artículo 28.** En el Estado se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.

Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas del Estado.

**Artículo 29.** El fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación que realicen las autoridades educativas estatales y municipales se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Impulso al Conocimiento Científico y Tecnológico en la Innovación.

**Artículo 30.** El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.



del corazón, diabetes y neoplasias malignas, con la finalidad de mejorar los tratamientos respectivos.

Padecimientos anteriores que, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) en 2023 fueron las primeras tres causas de fallecimiento en nuestro país<sup>2</sup>.

En efecto, conforme las ESTADÍSTICAS DE DEFUNCIONES REGISTRADAS (EDR) 2023 de INEGI, en México se contabilizaron 794,739 defunciones registradas. De estas, 44.1 % correspondió a mujeres; 55.8 %, a hombres y en 0.1 % de los casos no se especificó el sexo de la persona. Del total de defunciones, 89.5 % fue por enfermedades y problemas relacionados con la salud y 10.5 %, por causas externas (accidentes, homicidios y suicidios, principalmente).

Precisa el informe, que las causas por las que fallece la población varían según la edad y sexo de las personas. Algunas presentan una menor frecuencia con el paso de los años, otras comienzan a notarse conforme incrementa la edad de la población, otras están presentes en la mayoría de los grupos de edad. De manera excepcional, surgen causas de muerte con incidencia significativa en la población, como ocurrió con la COVID-19. El siguiente cuadro resume las tres principales causas de defunción según sexo:

Rango	2023 <sup>P</sup>		
	Total	Hombre	Mujer
1	Enfermedades del corazón 189 289	Enfermedades del corazón 100 473	Enfermedades del corazón 88 802
	En 2022 fueron 200 023	En 2022 fueron 106 769	En 2022 fueron 93 201
2	Diabetes mellitus 110 174	Diabetes mellitus 54 421	Diabetes mellitus 55 752
	En 2022 fueron 115 025	En 2022 fueron 57 174	En 2022 fueron 57 837
3	Tumores malignos 91 682	Tumores malignos 43 650	Tumores malignos 48 032
	En 2022 fueron 89 574	En 2022 fueron 42 889	En 2022 fueron 46 673

<sup>2</sup> Consultable en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023\\_ene-dic.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_ene-dic.pdf)



Por ello, debemos dar un paso adelante en la educación superior para que pongan énfasis –claro si su normatividad interna se los permite, principalmente aquellas con autonomía universitaria–, en promover los programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, en torno a los padecimientos comentados, con el firme propósito de disminuir en un futuro los índices de mortalidad respectivo.

### **Defunciones por enfermedades del corazón**

Conforme al informe de INEGI 2023, las enfermedades del corazón son una de las principales causas de defunción entre la población mexicana, la tendencia varió a partir de 2020. Entre estas, destacan las isquémicas (reducción del flujo sanguíneo al corazón por bloqueo parcial o total de las arterias), que presentan una alta incidencia entre la población que fallece a partir de los 45 años

La enfermedad cardíaca o del corazón es un término general que incluye muchos tipos de problemas cardíacos. También se conoce como **enfermedad cardiovascular**, es decir, enfermedad del corazón y de los vasos sanguíneos<sup>3</sup>.

La enfermedad cardiovascular es un término amplio para problemas con el corazón y los vasos sanguíneos. Estos problemas a menudo se deben a la aterosclerosis<sup>4</sup>. Esta afección ocurre cuando la grasa y el colesterol se acumulan en las paredes del vaso sanguíneo (arteria). Esta acumulación se llama placa. Con el tiempo, la placa puede estrechar los vasos sanguíneos y causar problemas en todo el cuerpo. Si una arteria resulta obstruida, esto puede llevar a que se presente un ataque cardíaco o un accidente cerebrovascular<sup>5</sup>.

Entre los tipos de enfermedad cardiovascular, encontramos los de: Cardiopatía coronaria (CHD, por sus siglas en inglés), insuficiencia cardíaca, arritmias,

---

<sup>3</sup> Fuente: <https://medlineplus.gov/spanish/heartdiseases.html>

<sup>4</sup> Conocido a veces como "endurecimiento de las arterias".

<sup>5</sup> Fuente: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000759.htm>



enfermedades de las válvulas cardíacas, arteriopatía periférica, presión arterial alta (hipertensión), accidente cerebrovascular y la cardiopatía congénita.

### **Defunciones por diabetes mellitus**

Para el periodo de 2023, en atención a las estadísticas de INEGI, con 110,174 casos, las defunciones por diabetes mellitus ocuparon el segundo lugar, tanto a nivel global como por sexo. Esta cifra fue menor por 4 851 casos a la de 2022. La diabetes mellitus se encuentra entre las 10 principales causas de muerte a partir de los 25 años.

La diabetes mellitus se refiere a un grupo de enfermedades que afecta la forma en que el cuerpo utiliza la glucosa en la sangre. La glucosa es una importante fuente de energía para las células que forman los músculos y tejidos. También es la principal fuente de combustible del cerebro<sup>6</sup>.

La causa principal de la diabetes varía según el tipo. Pero, independientemente del tipo de diabetes que tengas, puede provocar un exceso de glucosa en la sangre. Demasiada glucosa en la sangre puede causar problemas de salud graves.

Las afecciones de diabetes crónica comprenden diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2. Las afecciones de diabetes potencialmente reversibles incluyen prediabetes y diabetes gestacional.

La prediabetes ocurre cuando tus niveles de glucosa en la sangre son más elevados de lo normal. Pero esos niveles de glucosa en la sangre no son tan altos como para ser denominados diabetes. La prediabetes puede convertirse en diabetes, a no ser que se tomen medidas para prevenirla. La diabetes gestacional

---

<sup>6</sup> Fuente: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/diabetes/symptoms-causes/syc-20371444>



ocurre durante el embarazo, pero puede desaparecer después de que el bebé nace.

### **Defunciones por tumores malignos (neoplasias malignas)**

En atención a las estadísticas de INEGI 2023, la tasa de defunciones por tumores malignos presentó un aumento de 1.3 unidades respecto a 2022. Con excepción de las personas fallecidas con menos de 1 año, esta causa está entre los primeros 5 lugares de las principales causas de defunción. Las defunciones por esta causa totalizaron 91 682 casos.

Debo aclarar que el vocablo “neoplasia” es el término apropiadamente utilizado para nombrar la formación de un neoplasma o tumor, es decir, cualquier crecimiento descontrolado de células o tejidos anormales en el organismo.

La neoplasia se define como la masa anormal de tejido que aparece cuando las células se multiplican más de lo debido o no se mueren cuando deberían. Las neoplasias son benignas (no cancerosas) o malignas (cancerosas). Las masas benignas a veces crecen mucho pero no se diseminan y tampoco invaden los tejidos cercanos ni otras partes del cuerpo. Las masas malignas suelen diseminarse o invadir los tejidos cercanos, y también es posible que se diseminen a otras partes del cuerpo a través de la sangre y el sistema linfático. También se llama neoplasma y tumor<sup>7</sup>.

En esa lógica, para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el “**cáncer**” es un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus

---

<sup>7</sup> Fuente:

<https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/neoplasia>



límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina «metástasis». La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad<sup>8</sup>.

Conforme datos de la OMS los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en 2020 fueron los siguientes<sup>9</sup>:

- de pulmón (1,8 millones de defunciones);
- colorrectal (916 000 defunciones);
- hepático (830 000 defunciones);
- gástrico (769 000 defunciones); y
- de mama (685 000 defunciones).

Precisado lo anterior, es evidente que al ser las enfermedades citadas las tres principales responsables del 90 por ciento de las muertes en México, es indispensable tomar acciones necesarias para contrarrestar estas cifras.

Es de todos sabido, que el desarrollo tecnológico ha tenido un impacto significativo en la salud, ayudando a mejorar los tratamientos, máquinas, medicamentos, diagnóstico, atención al paciente, y acceso a la información.

La innovación tecnológica ha permitido mejorar la calidad de vida de los pacientes y hacer el trabajo del personal médico más seguro y eficaz.

En el artículo “**Tecnología para la medicina de precisión**”<sup>10</sup>, publicado por la Universidad Europea, se indican como beneficios de la tecnología en la Medicina, los siguientes:

---

<sup>8</sup> Fuente: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

<sup>9</sup> Ibidem.

<sup>10</sup> Consultable en: <https://universidadeuropea.com/blog/tecnologia-medicina/#:~:text=El%20uso%20de%20la%20tecnolog%C3%ADa,Tratamientos%20m%C3%A1s%20efectivos.>



- **Diagnóstico más rápido y exacto.** El uso de la tecnología en la Medicina ha facilitado el desarrollo de nuevas técnicas diagnósticas que son mucho más precisas, rápidas y menos invasivas. Así los médicos pueden realizar a un diagnóstico precoz que permita detectar las enfermedades en sus primeros estadios.
- **Tratamientos más efectivos.** Uno de los principales beneficios de la tecnología en la medicina de precisión es que aumenta la efectividad de los medicamentos y tratamientos pues ayuda a los médicos a elegir aquellos que sean más adecuados para el paciente, suministrándolos en el momento preciso y por la vía más adecuada.
- **Facilita el seguimiento y control.** La importancia de la tecnología en la Medicina va más allá del diagnóstico y el tratamiento para facilitar el seguimiento de los pacientes. El uso de dispositivos portátiles para monitorear la glucosa en sangre, los latidos cardíacos o el nivel de oxígeno, por ejemplo, permite llevar un registro preciso de la evolución de la enfermedad para adaptar el tratamiento a la respuesta de cada paciente.

En consecuencia, es que se propone reformar la Ley de Educación a fin de que las universidades públicas y privadas promuevan, conforme a su normatividad interna, esto es en atención a sus programas académicos, proyectos de investigación o políticas internas, **programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, con relación a las enfermedades del corazón, diabetes y neoplasias malignas.**

Su fin, generar una política en pro de la salud sustentada en los avances tecnológicos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y evitar tasas de mortalidad tan elevadas, como en la actualidad sucede.

Para mayor apreciación de la reforma, se inserta el siguiente cuadro comparativo.



Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 28.</b> En el Estado se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura.</p> <p>Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas del Estado.</p>	<p><b>Artículo 28. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Las instituciones de educación superior promoverán, conforme a su normatividad interna, programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, con relación a las enfermedades del corazón, diabetes y neoplasias malignas, con la finalidad de mejorar los tratamientos respectivos.</b></p>

En mérito de lo anterior, es que se presenta **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos siguientes:

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 28 de la Ley de Educción del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 28. (...)**

(...)

**Las instituciones de educación superior promoverán, conforme a su normatividad interna, programas de investigación e innovación tecnológica en materia de salud, con relación a las enfermedades del corazón, diabetes y neoplasias malignas, con la finalidad de mejorar los tratamientos respectivos.**



**Artículo Transitorio:**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de presentación.

Atentamente

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la  
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California